

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8856

AUTORÍA: EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO:

La necesidad de implementar un programa para la producción de ladrillos artesanales en Presidencia Roque Sáenz Peña con el objetivo de mantener y generar puestos de trabajo, mejorar la competitividad, promover la inclusión, el desarrollo humano integral y el bienestar socioeconómico de los productores y sus familias en forma sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector ladrillero artesanal de Presidencia Roque Sáenz Peña se ha visto particularmente afectado por la emergencia pública sanitaria producida por el COVID-19; sea por la escasez de insumos -en particular los relacionados con los recursos naturales propios de la zona-, merma en las ventas, como también afectaciones por inundaciones en las zonas donde ellos desempeñan su labor;

Que, en la actualidad los productores/trabajadores autogestionados del sector ladrillero artesanal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña realizan sus labores en condiciones precarias y riesgosas, en un sector mayoritariamente informal, con escasa tecnificación de los procesos, insuficiente formación de capital y bajos niveles de productividad, rendimiento y rentabilidad;

Que, en consecuencia, es prioritario ordenar y mejorar las condiciones de trabajo y producción de los ladrilleros artesanales, brindándoles asistencia técnica y financiera para la mejora de los procesos productivos con insumos e instrumental básico, pero también facilitar el acceso a algunas tecnologías ya que predominan las pequeñas unidades productivas familiares las cuales están asociadas a economías de subsistencia, donde existe una convivencia del espacio de producción y la vivienda familiar en el mismo terreno en los cuales;

Que, en el sector ladrillero de Presidencia Roque Sáenz Peña no se cuenta a la fecha con información sistematizada y actual que permita conocer el número de ellos y demás datos que resultan importante para cualquier proyecto de mejora en el sector (Registro de Productores Ladrilleros Artesanales), definitivamente una herramienta útil para la definición de una estrategia integral orientada al sector desde una perspectiva local:

Que, finalmente, adquiere relevancia el fortalecimiento del asociativismo entre los ladrilleros artesanales, mecanismo necesario para avanzar en la conformación de cooperativas de trabajo y producción que les dará un mayor grado de institucionalización;

Que, por lo expuesto, es preciso buscar los canales adecuados para regularizar la informalidad laboral teniendo en cuenta la amplia predominancia de productores individuales;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8856/2021

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 27 de octubre de 2021, según consta en el Acta N° 1668 aprobó el Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción de fs. 4 del Legajo N° 113/2021 de la Secretaría del Cuerpo, teniendo en cuenta el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo de fs. 07 y sus anexos de fs.8 y 9vlt. que forman parte integrante del instrumento legal, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la creación del “Programa de Promoción y Regularización de la Actividad de Ladrillería Artesanal” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local y Economía Social de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y cuyo proyecto se acompaña como adjunto en Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Local y Economía Social, dependiente del Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Local.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para que pueda afectar las Partidas económicas necesarias, a los efectos de poner en funcionamiento el “Programa de Promoción y Regularización de la Actividad de Ladrillería Artesanal”.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 OCTUBRE 2021.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CARLOS A. PEREYRA
VICEPRES.1RO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8856

ANEXO I

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LADRILLERÍA ARTESANAL.

1- DESTINATARIOS:

Serán beneficiarios del **Programa de Promoción y Regularización de la Actividad Ladrillera Artesanal**, todas las personas físicas, mayores de edad, con residencia en el Departamento Comandante Fernández que practiquen la actividad ladrillera artesanal y se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Ladrilleros.

Se entiende por "**Productor Ladrillero Artesanal**" a toda persona física o jurídica dedicada a la producción de ladrillos artesanales para ser comercializados en primera venta por los mismos productores o por los titulares de esos mismos emprendimientos, cualquiera fuese su forma o material, moldeados a mano y cocidos en hornos, que utilice para su elaboración materia prima local.

2- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- a) Promover y regular la actividad ladrillera con criterio sustentable en el ejido Municipal;
- b) Estimular la inserción laboral del Productor Ladrillero Artesanal, mediante la formación de asociaciones, cooperativas o de toda otra persona jurídica, que posibilite una competencia legítima en el mercado;
- c) Posibilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos locales a través de capacitaciones para el trabajo, contribuyendo al crecimiento personal y profesional, y mejorando la calidad de vida de los ladrilleros;
- d) Conformar un Registro Municipal de **Productores Ladrilleros Artesanales**;
- e) Relevar las ladrillerías, las personas y familias que la integran, la ubicación territorial, la situación legal del uso u ocupación del suelo, la capacidad de producción y todo otro dato que coadyuve a llevar adelante los procesos productivos y la planificación de la asistencia y acciones a desarrollar;
- f) Propiciar la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositiva vigente para que alcancen los beneficios del sistema y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad;
- g) Promover la capacitación para mejorar la calidad del producto, la uniformidad de las medidas y lograr mayores niveles de producción en un marco de sustentabilidad ambiental, como asimismo promover la formación en seguridad e higiene laboral;
- h) Promover el acceso a nuevas tecnologías de producción y el desarrollo de espacios asociativos de comercialización del ladrillo Saenzpeñense;
- i) Ejecutar políticas de comercialización que garanticen la inserción de la producción ladrillera artesanal en obras de arquitectura, privadas y públicas, locales y regionales. Los organismos del Estado que ejecutan o contratan obras deben disponer el uso prioritario y gradual de ladrillos artesanales;
- j) Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros artesanales locales;
- k) Facilitar la certificación de calidad de la producción ladrillera artesanal en la ciudad de Sáenz Peña;
- l) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores, por sí o en forma concurrente con otras instituciones;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8856

- m) Facilitar el acceso a subsidios, herramientas financieras, provisión de insumos, herramientas y de Servicios;
- n) Determinar áreas donde existan suelos con materiales arcillosos o arcilloso-limosos aptos para la elaboración de ladrillos, manteniendo o mejorando la calidad del producto;
- o) Propiciar el acceso, tenencia y titularidad de la tierra para las familias de los productores ladrilleros.

3- RECURSOS FINANCIEROS AFECTADOS AL PROGRAMA:

Los recursos financieros del Presente Programa estarán compuestos por:

- a) Las partidas que anualmente se le destine por Ordenanza Presupuestaria Municipal.
- b) Los importes provenientes de créditos y/o aportes del estado nacional o provincial, debidamente autorizados por la autoridad de aplicación con destino al **Programa de Promoción y Regularización de la Actividad de Ladrillería Artesanal**.
- c) Los montos ingresados en concepto de donaciones y legados debidamente autorizados por la autoridad de aplicación.
- d) Los provenientes por cualquier otro concepto no previsto en esta ordenanza y debidamente autorizados por la autoridad de aplicación.
- e) Los aportes económicos provenientes de planes provinciales y/o nacionales como el Plan Minero social.

4- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- a) Aprobar los instrumentos administrativos que certifiquen la entrega de los servicios e insumos que se brinden al sector. Algunos de los insumos o servicios serán: el suministro de tierra; el suministro de aserrín; el suministro de leña; el servicio del tractor para mezcla y preparación de adobe; insumos para la preparación de cortadores; los insumos necesarios para el armado del horno para quemar; abastecimiento de agua, herramientas, ropa de trabajo y/o cualquier otro tipo de insumo o servicio que el Municipio pueda brindarles;
- b) Promover políticas de mejoramiento de las condiciones laborales, la apertura de espacios y mecanismos de comercialización justa tendiendo a la optimización de la capacidad productiva del sector;
- c) Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el registro creado a los efectos, las cuales permitan alcanzar los beneficios previstos en la presente y cumplir con las obligaciones originadas en la misma;
- d) Reglamentar el funcionamiento del programa **Programa de Promoción y Regularización de la Actividad de Ladrillería Artesanal**, el que se incorporará como Anexo I de la presente;
- e) Convocar a la Integración de la **Mesa de Ladrilleros**;
- f) Autorizar los recursos financieros destinados al programa;
- g) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinentes para poder llevar a cabo el siguiente programa.

5- INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA AMBIENTAL MUNICIPAL:

La Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal, con intervención de la Fiscalía Ambiental Municipal, será el organismo encargado de realizar el estudio y análisis de la problemática ambiental generada por esta actividad, con el objeto de contar con un diagnóstico actualizado.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8856

6- MESA DE LADRILLEROS:

La Mesa de Ladrilleros actuará como espacio de articulación y coordinación de acciones tendientes a promover la producción de ladrillos artesanales. La misma estará integrada por: Un representante (1) por la Secretaría de Desarrollo Local, y un (1) representante de cada asociación conformada de los productores ladrilleros inscriptos en el Registro Municipal y tendrá como **funciones:**

- a) Acordar periódicamente, por mayoría y mediante actas, los costos de la producción ladrillera en cada caso..
- b) Determinar plazos y formas de pago respecto de los diferentes beneficios que sean brindados por el Municipio a los integrantes del Programa y determinar un monto en pesos por cada una de las asistencias (insumos y/o servicios) que reciban los productores por parte de la Municipalidad.
- c) Los reintegros a los que se obligan los beneficiarios respecto los aportes recibidos en el marco del Programa, podrán efectivizarse sea en montos dinerarios o, a modo de excepción y hasta que la actividad se vea fortalecida, mediante la entrega de los ladrillos que produzca en su unidad cada ladrillero; para ello la Mesa deberá confeccionar una tabla de valores donde se determine la cantidad de productos que serán equivalentes para saldar los aportes recibidos en cada caso, actualizándose los mismos cuando sea necesario.

7- REGISTRO MUNICIPAL DE LADRILLEROS ARTESANALES:

El Registro deberá organizar una base de datos que permita reconocer a quienes desarrollan en forma artesanal la fabricación de ladrillos para la construcción, las condiciones en que lo hacen y los volúmenes de producción y términos de comercialización propios de la actividad.

El Registro Municipal de Ladrilleros Artesanales deberá actualizarse anualmente y registrar cualquier variación que se produzca en la situación del productor ladrillero.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 OCTUBRE 2021.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CARLOS A. PEREYRA
VICEPRES.1RO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA